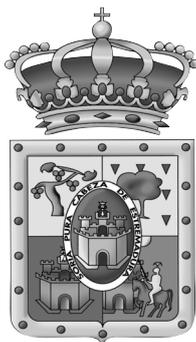


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010	Lunes 29 de Noviembre	Núm. 135
----------	-----------------------	----------

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero	2
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Rejas	3
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana	3
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana	3
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Pedro	3
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Pedro	3
Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del río Merdancho	4
Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del río Duero	4
Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas públicas del arroyo La Pesquera	5

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación suministro adquisición tres vehículos ligeros	5
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación inicial Reglamento de la Unidad de Agentes Medioambientales	6
Adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo	6
TAJAHUERCE	
Aprobación ordenanza fiscal reguladora del IBI	6
Modificación ordenanza reguladora del ICIO	8
COVALEDA	
Cesión ático de la casa de cultura	9
Modificación puntual nº 5 de las Normas Urbanísticas en las unidades de actuación UA2 y UA4	9
Período de cobranza voluntaria de basura, agua y alcantarillado	9
CASTILRUIZ	
Vacante juez de paz titular y sustituto	9
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Rectificación	9
CABREJAS DEL CAMPO	
Presupuesto general 2010	9
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Vacante juez de paz titular	10
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Aprobación ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua potable	10
LANGA DE DUERO	
Presupuesto general 2010	11
ALDEALICES	
Licitación arrendamiento pastos finca rústica denominada "Dehesilla"	11
CIRUJALES DEL RÍO	
Presupuesto general 2010	12
ALMAJANO	
Presupuesto general 2010	12
TARODA	
Presupuesto general 2010	12
MURIEL DE LA FUENTE	
Rectificación	13
Rectificación	13

S
U
M
A
R
I
O

CALATAÑAZOR	
Padrón agua, basura y alcantarillado	13
CANDILICHERA	
Exposición expediente referente a Gasoducto Yela-El Villar de Arnedo.....	13
ÁGREDA	
Aprobación proyecto para apertura y acondicionamiento del Cañón del Río Val.....	13
Padrón provisional agua, basura, alcantarillado y EDAR 3º trimestre 2010.....	13
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Aprobación proyecto obra mejora de abastecimiento	13
LA PÓVEDA	
Modificación ordenanza reguladora del servicio de taxi.....	14
QUINTANA REDONDA	
Incoación procedimiento declaración de ruina inminente	14
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Presupuesto general 2010	14
ÓLVEGA	
Solicitud licencia ambiental para estación de servicio.....	14
DURUELO DE LA SIERRA	
Exposición y cobranza de tasa por servicio de recogida de basuras 2009	15
VALDERODILLA	
Aprobación inicial presupuesto 2011	15
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Variante aéreo-subterránea LA 45 KV SET Ólvega-SET Ágreda.....	15
Proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental explotación de la sección A) "El Cantón"	16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Rectificación	16
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos abintestato 1038/2010.....	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente: 4202559744

Conductor: Pablo Anibal Ordóñez Ordóñez

DNI/NIF: X4583263F

Localidad: Ólvega.

Fecha: 21-10-2010

Soria, 16 de noviembre de 2010.- La Jefa Provincial de Tráfico, M^º Francisca Delgado Martín. 3638

**MINISTERIO DE MEDIO
 AMBIENTE Y MEDIO RURAL
 Y MARINO**
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
 DEL DUERO**

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N.º Expediente: 4238/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero, en el término municipal de Duruelo de la Sierra (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular la Sociedad Sierra de Abajo.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 16 de noviembre de 2010.– La Jefa de Área de Régimen de Usuario, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3639

— — —

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1201/2008-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a la “Sociedad de Vecinos de Rejas de San Esteban”, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Rejas, en Rejas de San Esteban, término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino a riego, del que es titular la “Sociedad de Vecinos de Rejas de San Esteban”.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 10 de noviembre de 2010.– La Jefa de Área de Régimen de Usuario, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3640

— — —

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 607/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION).

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Leoncio González de Gregorio, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana, en el término municipal de Quintana Redonda (Soria), con destino a uso industrial (fábrica de harinas), del que es titular D. Leoncio González de Gregorio.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 15 de noviembre de 2010.– La Jefa de Área de Régimen de Usuario, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3641

— — —

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 624/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Rafael Gómez Muñoz al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana, en el término municipal de Tardelcuende (Soria), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino, del que es titular D. Rafael Gómez Muñoz.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 15 de noviembre de 2010.– La Jefa de Área de Régimen de Usuario, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3642

— — —

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1267/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D^a Francisca Castro Escudero, D^a. Isidora Escudero Martínez, D. Julio Castro Escudero, y D^a Mercedes Castro Escudero, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Pedro, en el término municipal de Montejo de Tiermes (Soria), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino, del que son titulares D^a Francisca Castro Escudero, D^a. Isidora Escudero Martínez, D. Julio Castro Escudero, y D^a Mercedes Castro Escudero.

Se les comunica que se concede un plazo de 15 días a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo puedan Uds. manifestar ante esta Confederación lo que consideren conveniente.

Valladolid, 10 de noviembre de 2010.– La Jefa de Área de Régimen de Usuario, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3643

— — —

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1199/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Daniel Nuez Velo, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el ex-

pediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Pedro, en Peñalba de San Esteban, término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino a fuerza motriz para accionamiento de molino, del que es titular D. Daniel Nuez Velo.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 10 de noviembre de 2010.– La Jefa de Área de Régimen de Usuario, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3644

– – –

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1149/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Merdanchó:

- N^o de registro general: 10157
- Tomo: 6
- N^o de aprovechamiento: 1
- N^o de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a Fuerza Motriz y Riego.
- Nombre del usuario: D. Luis Marichalar y Monreal. (Vizconde de Eza)
- Término Municipal y Provincia de la Toma: Garray (Soria)
- Caudal Máximo Concedido: 261 l/s
- Desnivel Máximo Concedido: 6,69 m
- Título del derecho: Real Orden: 19 de octubre de 1911.
- Observaciones: Del caudal máximo concedido (261 l/s) 2601/s se destinan a la fuerza motriz de un molino y 1 l/s se destina al riego.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 23 de noviembre de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 10 de noviembre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3645

– – –

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1244/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- N^o de registro general: 9978
- Tomo: 6
- N^o de aprovechamiento: 146
- N^o de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Velamazán
- Término municipal y provincia de la toma: Velamazán (Soria)
- Caudal máximo concedido: 180 l/s.
- Superficie regada: 178 ha.
- Título del derecho: Orden Ministerial de fecha 4 de noviembre de 1949.
- Observaciones: Aprobada el acta de reconocimiento final y autorizada la explotación por Orden Dirección General 17-02-1953. Constituida la Comunidad de Regantes por Orden Ministerial 12-04-1950.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 04 de diciembre de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 10 de noviembre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3646

— — —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N^o Expediente: 1147/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo de la Pesquera:

- N^o de registro general: 33275

- Tomo: 17

- N^o de aprovechamiento: 2

- N^o de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego

- Nombre del usuario: Entidad Local Menor de La Miñosa

- Término municipal y provincia de la toma: Frechilla de Almazán (Soria)

- Caudal máximo concedido: 20,6464 l/s

- Superficie regada: 25,808 ha

- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad. Resolución Dirección General: 31-03-1965

- Observaciones: Finca o paraje: La Cobatilla.

Toma al sitio "La Arboleda".

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 23 de noviembre de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 10 de noviembre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 3647

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación del suministro consistente en la adquisición de tres vehículos ligeros de primera intervención destinados para el servicio de extinción de incendios y salvamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2^o de la Ley 30/2007 se anuncia, para general conocimiento, que se ha adjudicado el siguiente suministro:

1. *Entidad Adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Suministros Ley 30/2007-2010/16.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: la adquisición de tres vehículos ligeros de primera intervención destinados para el servicio de extinción de incendios y salvamento.

c) Anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia:** 27 de septiembre de 2010

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 121.065,37 euros que con un IVA de 21.791,77 euros hacen un total de 142.857,14 euros.

5. *Adjudicación:*

a) Órgano: Presidente de la Diputación Provincial.

b) Fecha: 27 de octubre de 2010.

c) Adjudicatario: Albatros Promotora Empresarial, S.A..

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 121.065,37 € que con un IVA de 21.791,77 €, supone un precio total de 142.857,14 €.

Soria, 18 de noviembre de 2010.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 3628

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2010, el Reglamento de la Unidad de Agentes Medioambientales de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Soria, se somete a información pública y audiencia a los posibles interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Soria, 17 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3627

- - -

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha otorgado el Distintivo Oficial a las empresas que a continuación se relacionan, que han realizado la correspondiente Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo:

1ª.- MIS FLORES (Dª Felicidad Corral Martínez).

2ª.- JAMONERÍA, CHARCUTERÍA, JAMONERÍA J.B. (D. José Berdejo Burgos).

3ª.- MONREAL TIENDASORO (MONJOY, S.L.U./ Dª Pilar Monreal Ángulo).

4ª.- ÑEKA (Dª Manuel Ceña Díez).

5ª.- HNAS. CABALLERO, C.B. (Dª Angelita Caballero Carramiñana).

6ª.- ENTRADA LIBRE, S.L. (D. Raúl Óscar Aldea Garcés).

7ª.- CONFECCIONES SANZ SAEZ, S.L. (D. Cirilo Sanz Abad).

8ª.- MANGO (SOPOLAS, S.L./D. José Luis Jiménez Gómez).

9ª.- NUEVAS GALERÍAS CENTRO DEL HOGAR (ENEGE, S.A.).

10ª.- NUEVAS GALERÍAS CENTRO COMERCIAL (NUEGAL, S.A.).

Soria, 15 de noviembre de 2010.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, Mariano Andrés Aranda Gracia. 3658

TAJAHUERCE

Elevados a definitivos, por falta de reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de Tajahuerce, de fecha 22 de septiembre de 2010 y ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, modificada por el mismo, se hace público el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo, las personas legitimadas

podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y, por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Tajahuerce establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie

c) De un derecho real de usufructo

d) Del derecho de propiedad

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará la misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de bienes inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afecta por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales están obligados a soportar la repercusión.

Artículo 4. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, lo bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a un uso público

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación

Artículo 6. Exenciones

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979 y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas,

en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbano a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de

15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Gozarán asimismo de exención, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 4 Euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio, de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 4 Euros.

Artículo 7. Base Imponible

La Base Imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base Liquidable

La Base liquidable se regulará por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen será:

- a) Para Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,40%.
- b) Para Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,65%.
- c) Para Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

Artículo 11. Bonificaciones

Las Bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto serán las establecidas en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. Devengo y Período Impositivo

En cuanto al devengo, período impositivo, gestión y relaciones con el catastro inmobiliario se estará a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 13. Gestión Tributaria

En cuanto a la Gestión Tributaria del Impuesto se estará a lo previsto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tajahuerce, con fecha 22 de septiembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tajahuerce, 17 de noviembre de 2010.– La Alcaldesa, María Soledad Felipe Pérez. 3615

— — —

Elevados a definitivos, por falta de reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional de la asamblea vecinal de Tajahuerce de fecha 22 de septiembre de 2010 y ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, modificada por el mismo, en lo relativo a la base imponible y tipo de gravamen, se hace público el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3.1. Base Imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 3.3. Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen será el 4%

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la provincia de Soria** y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tajahuerce, 17 de noviembre de 2010.– La Alcaldesa, María Soledad Felipe Pérez. 3614

COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2010 acordó aprobar la cesión gratuita de uso de parte del edificio "Casa de Cultura" de propiedad municipal sito en Cl. San Quirico y Santa Julita, nº 16, planta ático de esta localidad, al Centro de Educación de Personas Adultas "Pinares", con la finalidad de montar una extensión del Aula Mentor.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de 15 hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** pueda ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Covaleda, 16 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 3617

- - -

Aprobada inicialmente la modificación puntual nº 5 de las Normas Urbanísticas de Covaleda en las Unidades de Actuación UA2 y UA4, por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2010, de conformidad con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios, la modificación puntual de las normas subsidiarias respecto al proyecto de urbanización de la finca 316 del Polígono 2, afectando a la delimitación de las UA2 y UA4. Durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria de cualquier tipo que así se crea oportuno en defensa de los legítimos intereses de los administrados.

Covaleda, 16 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 3618

- - -

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que, desde el 15 de diciembre próximo y hasta el día 15 de febrero de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las siguientes tasas y precios públicos correspondientes al período 1º de octubre de 2009 a 30 de septiembre de 2010:

Recogida de basuras.

Abastecimiento de agua a domicilio.

Alcantarillado.

La forma de ingreso será a través de la entidad bancaria colaboradora Banco Santander, sucursal de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de nueve a trece horas para todos aquellos contribuyentes que no tengan domiciliadas sus deudas tributarias.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Covaleda, 17 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 3653

CASTILRUIZ

Próximo a finalizar los mandatos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, y, al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dichos cargos, por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que, quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de Paz, se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Castilruiz, 15 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Félix Madurga Martínez. 3620

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Apreciados errores en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 128 de fecha 12 de noviembre del 2010, sobre composición de Tribunal calificador en pruebas selectivas para una plaza de técnico de Administración General, donde dice:

- Vocal: Dña María Jesús la Fuente Molinero (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, en representación del Colegio Provincial de Funcionarios de Habilitación Nacional).

Debe decir: Vocal: Dña María Jesús la Fuente Molinero (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar).

Donde dice: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a 29 de octubre del 2009.

Debe decir: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a 29 de octubre del 2010.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 15 de noviembre del 2010.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 3622

CABREJAS DEL CAMPO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	14.823,27
Impuestos indirectos	601,01

Tasas y otros ingresos.....	23.218,43
Transferencias corrientes	18.030,36
Ingresos patrimoniales.....	75.707,28
B) Operaciones de capital	
Transferencias de capital	59.000,00
TOTAL INGRESOS.....	191.380,35
GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	15.165,50
Gastos en bienes corrientes y servicios	95.613,84
Transferencias corrientes	10.601,01
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	70.000,00
TOTAL GASTOS	191.380,35
II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.	
a) Plazas de funcionarios.	
1.- Con Habilitación Nacional	
1.1.- Secretario-Interventor, 1.	

Según lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado R.D.L. 2/2.004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Cabezas del Campo, 11 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Rubén Almajano Díez. 3616

SANTA CRUZ DE YANGUAS

CONVOCATORIA pública para la elección del cargo de Juez de Paz titular.

Ante la próxima vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, para que quienes estén interesados en ocupar dicha plaza y que reúnan las condiciones legales exigidas presenten su solicitud, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueves de Paz nº 371995 de 7 de junio, para poder ser elegido Juez de Paz se requiere ser Español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 389 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985 y art. 14 y 23 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de junio de jueces de Paz.

Santa Cruz de Yanguas, 15 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 3621

ARÉVALO DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado

a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en los términos municipales de Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán las exenciones o bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO

a) Derechos de conexión,

Si es vecino con más de un año de antigüedad 80,00 €.

Si no está empadronado en el municipio 300,00 €.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 25 euros/anuales.

c) Consumo, por metro cúbico, a aplicar durante los meses de junio a septiembre:

- Exceso de 50 m³: 1,00 euros/m³.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arévalo de la Sierra, 5 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Javier del Río del Río. 3619

LANGA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número 1/2010 de modificación de créditos y concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos, transferencias de créditos y bajas de créditos de otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Langa de Duero, 16 de noviembre de 2010.– El Alcalde-Presidente, Constantino de Pablo Cob. 3633

ALDEALICES

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea Vecinal, de fecha 10-11-2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para el arrendamiento de los pastos del bien patrimonial finca rústica, sita en el término municipal de Aldealices, denominada Dehesilla, conforme a los siguientes datos:

1. *Órgano de contratación:* Asamblea vecinal Ayuntamiento de Aldealices.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de 80 Hectáreas de aprovechamiento pastos e instalaciones (nave ganadera de 500 m² y choza de pastor).

b) Duración del contrato: 4 años (desde 2011- 2014).

3. *Tramitación y procedimiento:* procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

5. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 5.200,00 €/anuales

6. *Garantía provisional:* 208,00 €.

7. *Presentación de las ofertas.*

Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince días naturales, contados desde el siguiente

al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De coincidir con día inhábil, o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos.

Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones; Secretaría del Ayuntamiento, Pl. Mayor, s/n. Municipio de Aldealices, 42180.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 9,30 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente hábil.

8. *Gatos de anuncios*. Por cuenta del Adjudicatario.

Aldealices, 15 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 3629

CIRUJALES DEL RÍO

PRESUPUESTO GENERAL 2010

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	5.800
Tasas y otros ingresos.....	5.600
Transferencias corrientes	8.260
Ingresos patrimoniales.....	7.200

B) Operaciones de capital

Pasivos financieros	400
TOTAL INGRESOS.....	27.260

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	8.300
Gastos en bienes corrientes y servicios	17.600
Gastos financieros	210

B) Operaciones de capital

Pasivos financieros	1.150
TOTAL GASTOS	27.260

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) Plazas de funcionarios.

1 Secretario-Interventor. Grupo A

Cirujales del Río, 8 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 3630

ALMAJANO

PRESUPUESTO GENERAL 2010

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	32.000
Impuestos indirectos	10.000
Tasas y otros ingresos.....	18.900
Transferencias corrientes	73.300
Ingresos patrimoniales.....	32.490

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	3.000
Pasivos financieros	2.500
TOTAL INGRESOS.....	172.190

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	46.100
Gastos en bienes corrientes y servicios	90.670
Gastos financieros	600
Transferencias corrientes	1.400

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	24.520
Pasivos financieros	8.900
TOTAL GASTOS	172.190

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

a) Plazas de funcionarios.

1 Secretario-Interventor. Grupo A

Almajano, 2 de noviembre de 2010.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 3631

TARODA

Aprobado inicialmente el día 17 de noviembre de 2010 por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio 2010, estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Taroda, 18 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Enrique Sancho García. 3632

MURIEL DE LA FUENTE

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 127, de fecha 10 de noviembre de 2010, página 10, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio en Muriel de la Fuente, en donde dice, "La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Calatañazor...", debe decir, "La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente...".

Muriel de la Fuente, 16 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Alfredo Lafuente Lafuente. 3634

— — —

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** núm. 127, de fecha 10 de noviembre de 2010, página 10, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en donde dice, "La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Calatañazor...", debe decir, "La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente...".

Muriel de la Fuente, 16 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Alfredo Lafuente Lafuente. 3635

CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2010, el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al Primer Semestre de 2010, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 15 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3636

CANDILICHERA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de gasoducto en el Término Municipal de Candilichera.

De conformidad con los art. 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los art. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a Información Pública por plazo

de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Durante dicho período de tiempo el expediente podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento.

Candilichera, 18 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 3637

ÁGREDA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2010 acordó la aprobación inicial del proyecto para la apertura y acondicionamiento del Cañón del Río Val de Ágreda (Soria), redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Miguel Javier Blanco Ruiz.

El proyecto estará a disposición de los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y se considerará definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Ágreda, 16 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 3651

— — —

Aprobado el padrón provisional de Agua, Basura, Alcantarillado y EDAR correspondiente al 3º Trimestre de 2010, se expone al público por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que por los interesados se presente las reclamaciones que estimen oportunas.

Ágreda, 16 de noviembre de 2010.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 3652

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2010, el proyecto de la obra "Mejora de Abastecimiento", obra nº 8, del convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para garantizar el abastecimiento de agua a los núcleos de población de la Provincia, bajo cualquier situación sobrevenida, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de Treinta mil euros (30.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Montenegro de Cameros, 15 de noviembre de 2010.– El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 3654

LA PÓVEDA

El Pleno del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Póveda de Soria, 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 3655

QUINTANA REDONDA

Adoptado acuerdo en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 4 de diciembre de 2009, de incoación de procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio, de los inmuebles sitos en C/ Estación nº 21, C/ Estación nº 25, C/ Estación nº 27, todos ellos en la localidad de Quintana Redonda (Soria); examinado el informe técnico y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (modificado por Decreto de 9 de julio de 2009), se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quintana Redonda, 15 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Valero Lafuente. 3656

ESPEJA DE SAN MARCELINO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2010, previo el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** número 119 de 20 de octubre de 2010, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugares de costumbre, no se ha formulado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....32.500

Impuestos indirectos20.000
Tasas y otros ingresos.....47.300
Transferencias corrientes82.690
Ingresos patrimoniales.....50.500

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital62.510
TOTAL INGRESOS.....295.500

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal79.500
Gastos en bienes corrientes y servicios93.200
Gastos financieros300
Transferencias corrientes18.800

B) Operaciones de capital

Inversiones reales103.700
TOTAL GASTOS.....295.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

a) Plazas de funcionarios.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

En agrupación con los municipios de Espejón y Alcubilla de Avellaneda.

b) Personal laboral.

- Peón usos múltiples, 1

Personal temporal

- Peón usos múltiples, 2

- Técnico Medio, 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espeja de San Marcelino, 11 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Martín Cabrerizo. 3657

ÓLVEGA

D. Francisco Javier Alonso Sanz, en representación de Talsa Logística, S.L. solicita licencia ambiental para estación de servicio con emplazamiento en Polígono Industrial Emiliano Revilla Sanz, en Avda. Zaragoza de Ólvega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Castilla y León nº 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que puedan formularse las observaciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Ólvega, 17 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 3659

DURUELO DE LA SIERRA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2009 y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por los conceptos citados, desde el día 2 de diciembre de 2010 hasta el día 2 de febrero de 2011, ambos inclusive.

El ingreso de tales tributos podrá realizarse a través de la Sucursal de la Caja Rural en Duruelo de la Sierra, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Duruelo de la Sierra, 18 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Román Martín Simón. 3660

VALDERRODILLA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T. Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el no 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Valderrodilla, 18 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 3661

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 25 de octubre de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en

Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Variante aéreo-subterránea línea aérea 45 KV SET Ólvega-SET Ágreda entre apoyos 51-56 en T.M. de Ágreda (Soria) (SIR 42074) Expediente 9.880 47/2010

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Vistos los condicionados remitidos por: el Servicio Territorial de Fomento y Excm. Diputación Provincial de Soria y remitidos y aceptados por la Empresa.

Visto que no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución del tramo aéreo de la Línea 45 kV denominada SET Ólvega-SET Ágreda entre los apoyos nº 50 a 55, por un tramo aéreo de 52 m. entre los apoyos nº 50 y 51, otro subterráneo entre los nº 51 y 54, ambos a instalar, conductores 26/45 kV 3x1x400 mm² Al, de 776 m. de longitud, y un tercer tramo aéreo entre el apoyo nº 54 y el nº 55 existente de 160 m.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 25 de octubre de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3625

— — —

INFORMACIÓN pública relativa al Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de la Sección A) denominada "El Cantón" N° 378, en el término municipal de Burgo de Osma (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, este Servicio Territorial somete a información pública el Proyecto de Explotación y el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de la Sec-

ción A) denominado "El Cantón" n° 378, en el término municipal de Burgo de Osma (Soria), por un período de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, período durante el cual las personas o entidades interesadas podrán formular por escrito y presentar ante esta Delegación Territorial cualquier alegación y observación que estimen oportunas.

El proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental se pueden examinar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria (Sección de Minas), sita en C/ Campo, no 5-4, de Soria, en horario de 09,00 a 14,00 h.

Soria, 14 de octubre de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3649

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO

En relación con la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** n° 130 de fecha 17 de noviembre de 2010 relativa a la solicitud de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.053 denominado Montecillo, ubicado en el término municipal de Medinaceli (Soria) donde dice "...con una superficie de 644,00 hectáreas" debe decir "...con una superficie de/1.166,51 hectáreas".

Soria, 22 de noviembre de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 3663

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Doña Victoria de la Antigua Correas Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0001038 /2010 por el fallecimiento sin testar de Dña. Isidora Escalada Escalada ocurrido en Arcos de Jalón el día diez de marzo de 2010, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 16 de noviembre de 2010.– La Secretaria, Victoria de la Antigua Correas. 3650

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria